REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1599
RADICADO N° 2020-00537-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, donde la parte actora solicita el levantamiento de la orden de aprehensión comoquiera que el vehículo ya se encuentra inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2.015, se dispondrá la terminación de la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cesación de la orden de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO OBELISCO, a fin de que se sirva entregar el vehículo de placas JHU383 al acreedor inmobiliario CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., tal como se ordenó en la comisión No. 097/2020/00537/00 del 13 de octubre de 2.020.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 1012/2020/005837/00
25 de noviembre de 2.020

Señores
PARQUEADERO
OBELISCO

CLASE DE PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA
ASUNTO: INFORME TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA
DEMANDANTE: CARROFACIL COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: CAROLINA RUDA ISAZA Y ALEJANDRO HERRERA OCAMPO

Respetados señores,

Por medio del presente les informo que por auto de la fecha, se ordenó oficiarles a fin de que procedan con la entrega del vehículo placas JHU383 a al garante CARROFACIL COLOMBIA S.A.S. y/o a la persona que este designe para ello, por terminación del trámite de PAGO DIRECTO-GARANTÍA MOBILIARIA, los gastos que se generan con la inmovilización del vehículo quedan por cuenta del solicitante y garante CARROFACIL COLOMBIA S.A.S

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria